

y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Félix Gómez Baeza, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, treinta y nueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y nueve, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con la casa número cuarenta y uno de la calle Cabo Ruiz Rodríguez; izquierda, con la casa número treinta y siete de la misma calle, y fondo, con la casa número cuarenta y seis de la calle Hermanos Miranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio diecisiete, finca siete mil setecientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de nueve mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18588

DECRETO 2048/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Fuerte de San Miguel, números 13 y 15.

Por doña Remedios Pérez Porras se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, números trece y quince, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas veintisiete mil por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Remedios Pérez Porras, con domicilio en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, números trece y quince, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, números trece y quince, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con la casa número diecisiete de la calle Fuerte de San Miguel; izquierda, con la casa número once de la misma calle, y fondo, con inmuebles de la Jefatura de Aviación. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio once, finca siete mil setecientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintisiete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de

la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18589

DECRETO 2049/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número 23, en favor de su ocupante.

Don Antonio Gálvez Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil setecientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Gálvez Pérez, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Criados, número veintitrés, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número veintitrés, con una superficie de veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, número veintiuno de la calle Criados; izquierda, número veinticinco de la misma calle; fondo, egido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo quinientos sesenta, libro trescientos treinta y ocho, folio sesenta, finca cuatro mil doscientos dos, inscripción decimocuarta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil setecientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18590

DECRETO 2050/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mina, número 8, en favor de su ocupante.

Don Francisco Galindo Álvarez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mina, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Galindo Alvarez, con domicilio en San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mina, número ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mina, número ocho, con una superficie de setenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Francisco Galindo Alvarez, izquierda, callejón, y fondo, Felipe García de Dios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil cuatrocientas treinta y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18591 *DECRETO 2051/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca en término municipal de Guadalajara para la construcción de las oficinas de la Jefatura Provincial de Tráfico en la citada capital.*

Por la Jefatura Central de Tráfico ha sido interesada la adjudicación directa de un inmueble propiedad del Estado, sito en término municipal de Guadalajara, para ser destinado a la construcción de sus oficinas en la citada capital. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de seis millones trescientas sesenta mil pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Jefatura Central de Tráfico del inmueble que a continuación se describe: Parcela de terreno sita en el paraje «La Cruz de Piedra» o «Cuatro Caminos», término municipal de Guadalajara, con una superficie de cinco mil trescientos metros cuadrados, que linda: Norte, con la carretera de Horche; Sur, carretera de Chiloeches; Este, con terrenos propiedad de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, y Oeste, con el cruce de la carretera nacional Madrid-Barcelona. La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo novecientos veintiséis, libro ciento veintisiete, folio ochenta y cinco, finca ocho mil quinientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de seis millones trescientas sesenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Organismo adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, siendo también de cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guadalajara para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18592 *DECRETO 2052/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número 10, en favor de su ocupante.*

Don Ramón Jiménez Villalpando ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número diez, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y una pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Jiménez Villalpando, con domicilio en Valladolid, calle Marqués del Duero, número ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número diez, con una superficie de doscientos diecisiete metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Laureano Pino; izquierda, Adolfo Bautista, fondo, calle Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesaúco al tomo ochocientos setenta y cuatro, libro treinta y siete, folio ciento treinta y seis, finca mil setecientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil ochocientas (3.800) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18593 *DECRETO 2053/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado de títulos valores.*

Por los accionistas que más abajo se relacionan, han sido ofrecidas al Estado dos mil ochocientas sesenta y dos coma cincuenta acciones de la «Compañía de Radiodifusión Intercontinental, Sociedad Anónima», en concepto de donación pura y simple.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco:

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por los propietarios de los títulos de las dos mil ochocientas sesenta y dos coma cincuenta acciones nominativas, cuyos números y numeración son los que a continuación se relacionan: